

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 1 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“3.(142/20) Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes para el periodo 2020-2023.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**, elaborado por el Jefe de Servicio de Deportes en funciones, de 18 de marzo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PROYECTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

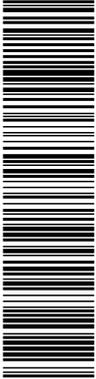
A. PREÁMBULO

En la exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia.

A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

También el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones requiere, en su apartado 1), que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo a su concesión, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 2 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Según el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política gestionada a través de las subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda, incluye las ayudas y las subvenciones que a través de los diferentes programas se convoquen, para Clubes Deportivos y Agrupaciones Deportivas de la localidad, y Equipos Federados de las Escuelas Municipales de las diferentes Actividades Deportivas.

B. DISPOSICIONES GENERALES

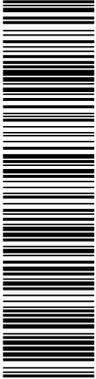
El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 3 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

no podrá exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Regulatoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

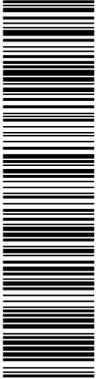
- *Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.*
- *Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativamente y cualitativamente.*
- *Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

C. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico se refiere a la actividad subvencional de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda.

El presente Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 4 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

En el presente Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2023, se incluye la línea estratégica, sustituyendo en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2016, punto nº 8, cuya vigencia se establecía para el periodo 2016 a 2019.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones en las partidas presupuestarias correspondientes a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

D. PROGRAMA INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

El programa incluido en el Plan de Subvenciones se articula en torno a la siguiente línea estratégica.

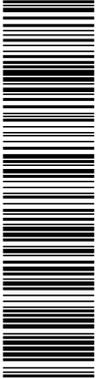
LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD.

Dentro de esta línea estratégica se incluye programas que tienen como objetivo fomentar y promocionar el deporte en el municipio.

Programa de Ayuda al Fomento de los Clubes Deportivos y Agrupaciones Deportivas de la localidad, y Equipos Federados de las Escuelas Municipales de las diferentes Actividades Deportivas.

- a) **Objetivos:** Ayudar a las Escuelas Municipales de los equipos federados de los Clubes deportivos municipales y Agrupaciones deportivas de la localidad, con el fin desarrollar la competencia municipal de promoción y el desarrollo del deporte, en las distintas modalidades deportivas en la Ciudad de Majadahonda.
- b) **Beneficiarios:** Equipos federados de las Escuelas municipales de los Clubes Deportivos de Majadahonda y Agrupaciones Deportivas de la Localidad.
- c) **Costes previsibles:** 60.000€ anuales

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 5 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- d) **Financiación:** Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.
- e) **Modalidad de subvención:** Concurrencia competitiva.
- f) **Justificación competencial:** Informe de legalidad, Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la de Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.

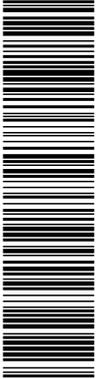
E. CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN

Durante el desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas así como informes justificativos del gasto.

El control y seguimiento del Plan será realizado por los técnicos de la Concejalía de Deportes, los cuales procederán a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas y justificadas.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 6 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para el proyecto definido.”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, de 4 de julio de 2020l, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Atención a las Personas, de 7 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/1 DE (9) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2023, para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2020-2023

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 5 de junio de 2020 que dice literalmente:

(...) HECHOS

PRIMERO. - *Mediante Moción del Concejal de Deportes de 17 de marzo de 2020 se insta la tramitación del expediente reglamentario para la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Deportes para el periodo 2020-2023.*

SEGUNDO. - *Se adjunta Informe técnico del Jefe de Servicio de Deportes, de fecha 18 de marzo de 2020, que dispone, cuyo texto se transcribe literal:*

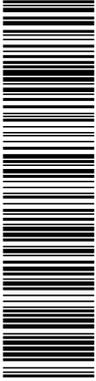
“ASUNTO: Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se presenta este nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes, abundando en la transparencia como principio que debe regir la actividad subvencionadora de la Administración Pública.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, detalla:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera antes que propongan el Establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 7 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Así pues, para cumplir la voluntad municipal de poner en marcha una serie de programas con ayudas y subvenciones desde la Concejalía de Deportes, amparados todos estos programas bien en competencias municipales, bien en informes de no duplicidad por parte de la Comunidad de Madrid y con la garantía de los preceptivos informes de sostenibilidad económica y financiera, contando todos ellos con justificación jurídica y competencial. Además, de esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Artículo 11. Ámbito de los planes estratégicos.

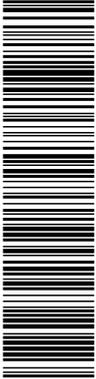
4. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”. Para los programas que se indican en el Plan se establece una vigencia de 2020 a 2023 y están encuadrados dentro de una línea estratégica para su mejor definición y articulación. Todo ellos complementan a otros programas, servicios y actividades de gestión directa, sin subvención alguna, promovidos igualmente por el Área de Deportes, la mayor parte de ellos con coste cero para los ciudadanos a los que van dirigidos y, en algunos casos, con precios públicos aprobados para hacer que todas las actividades sean muy asequibles para los ciudadanos.

LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD.

Programa de Ayuda al Fomento de los Clubes Deportivos y Agrupaciones Deportivas de la localidad, y Equipos Federados de las Escuelas Municipales de las diferentes Actividades Deportivas.

a) Objetivos: *Ayudar a las Escuelas Municipales de los equipos federados de los Clubes deportivos municipales y Agrupaciones deportivas de la localidad, con el fin desarrollar la competencia municipal de promoción y el desarrollo del deporte, en las distintas modalidades deportivas en la Ciudad de Majadahonda.*

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 8 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

b) **Beneficiarios:** Equipos federados de las Escuelas municipales de los Clubes Deportivos de Majadahonda y Agrupaciones Deportivas de la Localidad.

c) **Costes previsibles:** 60.000€ anuales

d) **Financiación:** Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.

e) **Modalidad de subvención:** Concurrencia competitiva.

f) **Justificación competencial:** Informe de legalidad, Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la de Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.

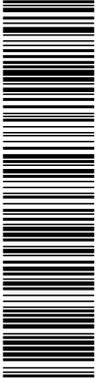
En el presente Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2023, se incluyen las líneas estratégicas, iniciativas y programas de subvenciones vigentes en esta fecha, sustituyendo en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2016, punto nº 8, cuya vigencia se establecía para el periodo 2016 a 2019.

En el nuevo Plan Estratégico se proponen cuatro años para garantizar que siempre se da cumplimiento a la vigencia de tres años dispuesto en el precitado artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones tiene una vigencia de cuatro años, desde el año 2020 hasta el año 2023.

Para el desarrollo de cada uno de los programas, en sus respectivos expedientes se aportarán los documentos e informes preceptivos que sirvan de base a su justificación competencial.

Por lo anteriormente expuesto, y en base a los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el técnico que suscribe propone, para su aprobación por el órgano competente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes, para el período 2020-2023 y con las condiciones y características que en este documento se especifican”.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 9 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

3º) Se incorpora borrador del texto del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes firmado por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 18 de marzo de 2020. En el mismo se indica que sustituye al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación con fecha 25 de octubre de 2016, punto nº 8, cuya vigencia se establecía para el periodo 2016 a 2019.

4º) Se solicita informe jurídico por la Concejalía de Deportes con fecha 22 de mayo de 2020 al técnico que suscribe.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

La obligatoriedad de la redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones esta prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, según la Disposición Final 1ª de la misma.

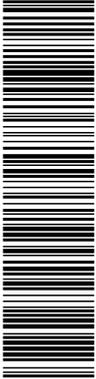
Este artículo establece que:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

La jurisprudencia ha subrayado la importancia del Plan Estratégico de subvenciones en varias sentencias, como las dictadas por el Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, el 28 de enero de 2013 y el 16 de abril de 2013.

Respecto a la forma que debe adoptar el Plan Estratégico de Subvenciones, la STS de 28 de enero de 2013 manifiesta que: “requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 10 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Por otra parte, la STS de 16 de abril de 2013 señala en su Fundamento de Derecho 1º que “no equivale, como es obvio, la mera inclusión de una partida destinada a hacer efectivas las partidas de que se trata.”

SEGUNDO. - CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la Disposición Final 2ª de la misma, regula los Planes Estratégicos de Subvenciones, en concreto, el artículo

12.1 dispone cuál será el contenido de éstos:

- A) Objetivos estratégicos, que describen el impacto de la acción institucional programada.*
- B) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de acción. En este apartado el Reglamento incluye: áreas de competencia, objetivos y efectos, plazos, costes y fuentes de financiación y plan de acción.*
- C) Régimen de seguimiento y evaluación continúa*
- D) Resultados de la evaluación.*

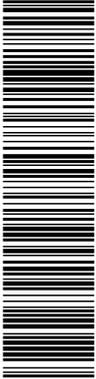
Por otra parte, el apartado 3, del artículo 12 del citado reglamento, establece que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y que su contenido no crea derechos ni obligaciones su efectividad quedará condicionado a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Asimismo, el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

TERCERO. - ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no contempla previsión alguna al respecto, ni la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ni la LGS, como, el Real

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 11 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Decreto 887/2006 que la desarrolla. De tal manera que cabría plantearse si es de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985.

No obstante, es preciso tener en cuenta, que el ya citado artículo 8 de la LGS señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...)”, de tal manera se configuran como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de bases de Régimen Local.

Por ello, dado el carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer la subvención (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013), puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental. En este sentido, los técnicos del servicio jurídico del Ayuntamiento, en coordinación con los servicios centrales, han venido optando por atribuir la competencia al Pleno dado el carácter planificador, director y programático del plan, más acorde con las atribuciones propias del mismo, de control y dirección de la gestión municipal, formando parte el Alcalde de dicho órgano municipal en su aprobación.

CUARTO. - DEL CONTENIDO DEL PLAN SOMETIDO A INFORME.

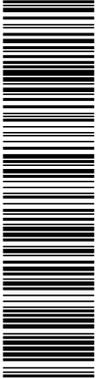
El proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones remitido por la Concejalía de Deportes, consta de lo siguiente:

- Los apartados “A) Preámbulo” y “B) Disposiciones Generales”, contienen las disposiciones generales del plan, incluyéndose en el mismo los principios generales que lo informan, que vienen a coincidir con los recogidos en el artículo 8 de la LGS: transparencia, eficiencia, eficacia en la gestión del gasto público, publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se determinarán los criterios objetivos para su concesión, entre otros.

- El apartado “C) Ámbito subjetivo y temporal” se refiere a la actividad subvencional de la Concejalía de Deportes para el periodo 2020-2023, dado que el anteriormente aprobado ha finalizado su plazo de vigencia.

Asimismo, en dicho apartado se indica que la eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones en los Presupuestos municipales de cada año, y quedará

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 12 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

supeditada a los objetivos de estabilidad presupuestaria, además, requerirá la aprobación de unas bases reguladoras y, convocatoria al ser en régimen de concurrencia competitiva.

- El apartado “D) Programa incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes” regula los objetivos, beneficiarios, costes previsibles, financiación, modalidad de subvención y justificación competencial:

LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD.

“a) **Objetivos:** Ayudar a las Escuelas Municipales de los equipos federados de los Clubes deportivos municipales y Agrupaciones deportivas de la localidad, con el fin de desarrollar la competencia municipal de promoción y el desarrollo del deporte, en las distintas modalidades deportivas en la ciudad de Majadahonda.

b) **Beneficiarios:** Equipos federados de las Escuelas municipales de los clubes Deportivos de Majadahonda, y Agrupaciones Deportivas de la Localidad.

c) **Costes previsibles:** 60.000€ anuales

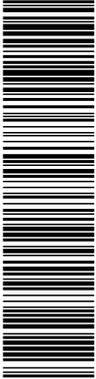
d) **Financiación:** Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.

e) **Modalidad de subvención:** Concurrencia competitiva.

f) **Justificación competencial:** Informe de legalidad, Informe de no duplicidad, e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo resulta de aplicación lo establecido en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.”

- El apartado “E) Control y régimen de evaluación del Plan” regula el procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 13 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Conforme a los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente indicados y a la vista del Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes, de 18 de marzo de 2020, y de lo que disponga la Intervención Municipal, se elevan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA. - *Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda, para el periodo 2020-2023, reguladas por el art. 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) y demás normativa de aplicación.*

SEGUNDA. - *El art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS dispone que los planes estratégicos tendrán vigencia durante tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.*

Dicha determinación deberá ser justificada dado el ámbito temporal de vigencia del Plan Estratégico que se informa al indicar que será por cuatro años. Además, será necesario que se proceda con posterioridad a la elaboración de las bases y convocatoria de las mismas.

TERCERA. - *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero, el órgano competente para su aprobación podrá corresponder al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 82 y 126 del R.O.F.*

CUARTA.- *Se dará publicidad activa al presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, en el Portal de la Transparencia, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.*

Conforme a lo indicado, no se aprecia inconveniente legal para su aprobación, con las advertencias contenidas en las conclusiones del presente informe.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 14 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente”.

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio en funciones de la Concejalía de Deportes de 22 de junio de 2020, que literalmente dice:

“Visto el Informe Jurídico de fecha 5 de junio de 2020 sobre Propuesta de Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo de Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes, en cuya Conclusión Segunda se establece literalmente “El art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS dispone que los planes estratégicos tendrán vigencia durante tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Dicha determinación deberá ser justificada dado el ámbito temporal de vigencia del Plan Estratégico que se informa al indicar que será por cuatro años. Además, será necesario que se proceda con posterioridad a la elaboración de las bases y convocatoria de las mismas”.

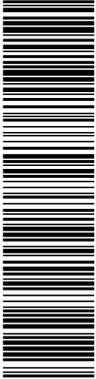
Visto que en la Propuesta del Texto del Plan de Subvenciones 2020-2023 realizado por este Servicio de Deportes de fecha 18 de marzo de 2020, en el que se establecía que en su apartado C. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL: “El presente Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente”.

Como consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en la cláusula referida, se hace constar que:

- 1. El proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020 a 2023, que se somete a su aprobación sustituye en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado cuya vigencia se extiende desde el 2016 al 2019.*
- 2. En el nuevo Plan Estratégico se proponen cuatro años para garantizar que siempre se da cumplimiento a la vigencia de tres años dispuesto por el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones”.*

El presente expediente no requiere informe de Fiscalización.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-7-2020 PUNTO 3 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: UYPGL-RL8DG-JICA3 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2020 a las 14:03:06 Página 15 de 15 | FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/08/2020 10:07 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 27/08/2020 09:32 | ESTADO FIRMADO 28/08/2020 07:47 |



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Por tanto, PROPONGO al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

APROBAR el «Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2020-2023» y que sustituirá al anteriormente aprobado cuya vigencia se extendía desde el 2016 al 2019.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área de Atención a las Personas, de 22 de julio de 2020, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2020-2023, anteriormente transcrito, y que sustituirá al anteriormente aprobado cuya vigencia se extendía desde el 2016 al 2019.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 2624/2020, de 30 de julio, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS
JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR